



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“Año del Fomento de las Exportaciones”

Acto Administrativo No. 014/2018

APROBACION Y DESIGNACION DE PERITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS PARA LA REPARACION DE DOS (02) BOMBAS TURBINA VERTICAL CORRESPONDIENTES AL ACUEDUCTO ASURO, EQUIPOS No. 1 y No. 2, PROVINCIA BARAHONA ZONA VIII.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para la **Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la contratación de la “Reparación de dos (02) bombas turbina vertical, correspondientes al acueducto Asuro, equipos No. 1 y No. 2, provincia Barahona zona VIII”, conforme a la solicitud realizada por la División Mantenimiento Electromecánico.**

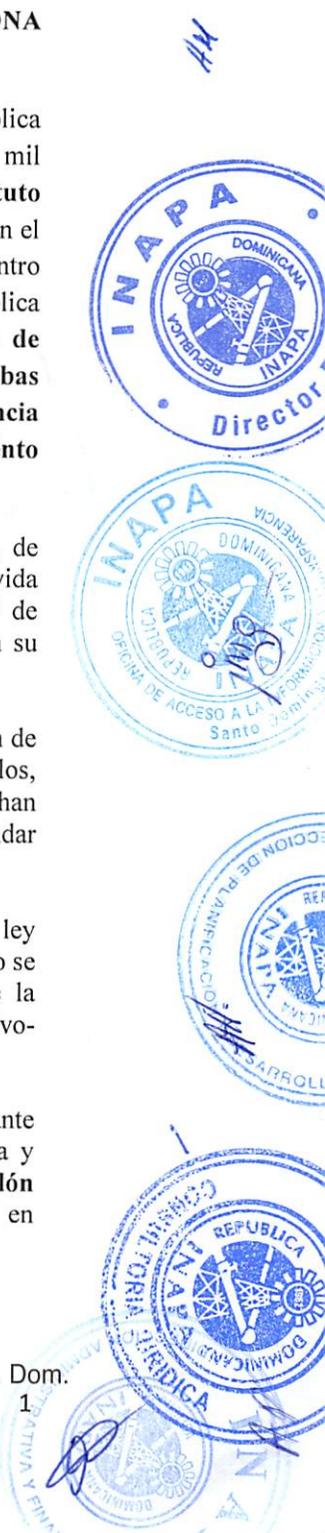
CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado Dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria, mediante Certificación de Existencias de Fondos No. 287, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera en fecha 20 de abril del 2018, por un monto de **RDS1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos dominicanos con 00/100)** para el referido proceso para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la contratación de **“Reparación de dos (02) bombas turbina vertical, correspondientes al acueducto Asuro, equipos No. 1 y No. 2, provincia Barahona zona VIII”**,

OIDAS: Las opiniones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, y dando cumplimiento al artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006);

El Comité de Compras y Contrataciones MANIFIESTA

PRIMERO: Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la contratación de la **“Reparación de dos (02) bombas turbina vertical, correspondientes al acueducto Asuro, equipos No. 1 y No. 2, provincia Barahona zona VIII”**.

SEGUNDO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la **“Reparación de dos (02) bombas turbina vertical, correspondientes al acueducto Asuro, equipos No. 1 y No. 2, provincia Barahona zona VIII”**, conforme a la solicitud realizada por la **División Mantenimiento Electromecánico**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones designa como peritos evaluadores del proceso, los siguientes servidores públicos:

- 1- Ing. Luis O. Nivar, Enc. Div. Mantenimiento Electromecánico
- 2- Ing. Rolando Ant. Osoria, Enc. Div. Instalación Electromecánico
- 3- Lic. Leda López, Asesora Legal del Depto. Jurídico
- 4- Lucitania Rosario Montero, Técnico de Compras y Contrataciones





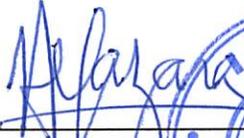
INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CUARTO: El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento Compras y Contrataciones convocar al proceso de Comparación de Precios para la **“Reparación de dos (02) bombas turbina vertical, correspondientes al acueducto Asuro, equipos No. 1 y No. 2, provincia Barahona zona VIII”**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

QUINTO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, a través del portal del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ING. HORACIO EMILIO MAZARA LUGO
Director Ejecutivo del INAPA



LIC. ANA LUISA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera



LIC. ALTAGRACIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Directora de Planificación y Desarrollo



LIC. JUDIT MALAGÓN
Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información



LIC. APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO
Enc. Departamento Jurídico